MINISTERIO DEL INTERIOR

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS COLOMBIA

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL 001 DE 2024

OBJETO

“DESARROLLAR EL PROYECTO EDUCATIVO DE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INSTRUCCIÓN DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN DE INSTRUCTORES Y CURSOS ESTANDARIZADOS EN CINCO (5) REGIONES DEL PAÍS”

BOGOTÁ, SEPTIEMBRE DE 2024

INTRODUCCIÓN

Esta invitación ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la ley y en sus decretos reglamentarios.

Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley a los servidores públicos.

Las expresiones proponente u oferentes, usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, aplican al presente proceso de selección las siguientes causales de inhabilidad:

> ***Artículo 1°. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción.*** *El literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad
o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.
Esta inhabilidad se extenderá a las ESAL en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las ESAL anónimas abiertas.
La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

NOTA: Expresión subrayada declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-630 de 2012.

Artículo 2°. *Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas.* *El numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 tendrá un nuevo literal k), el cual quedará así:*

Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento Campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las ESAL existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

(…)

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. *Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los

socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado, especialmente lo contenido en el artículo 355 constitucional y lo desarrollado por el Decreto 092 de 2017.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.

4. Suministrar toda la información requerida en la presente invitación.

5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en esta invitación.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS.

La Dirección Nacional de Bomberos informa que todos los documentos que expida durante el desarrollo del presente proceso competitivo de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado en el Portal Único de Contratación – SECOP II cuya dirección electrónica es http://www.colombiacompra.gov.co

1.1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer las capacidades de instrucción de los bomberos de Colombia, a través de la realización de talleres de formación de instructores y cursos estandarizados en 5 regiones del país, dentro del plan estratégico institucional de la dirección nacional de bomberos de Colombia, en el marco de fortalecimiento de la gestión del conocimiento reducción y respuesta de los cuerpos de bomberos para la prestación del servicio público bomberil en Colombia.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dictar cursos estandarizados de las diferentes especialidades enmarcadas en la normatividad bomberil en modalidad presencial, semipresencial o virtual.
- Dictar talleres de formación de instructores de procesos de formación estandarizados por la DNBC

En este sentido, se pretende apoyar desde la presente propuesta el fortalecimiento de las capacidades en relación con los cursos y talleres en cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente y los nuevos desarrollos que en materia de manejo de desastres han venido generando las autoridades nacionales, en especial en lo que tiene que ver con estos temas.

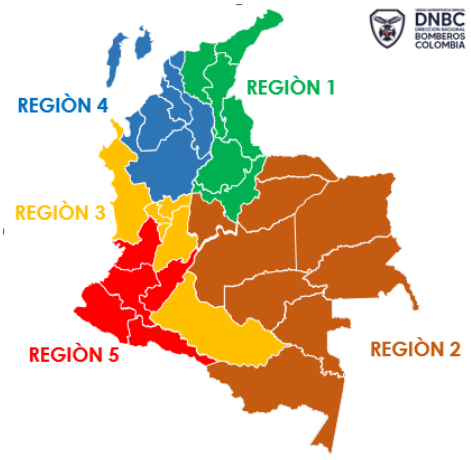
A continuación, se relaciona los cursos y talleres a realizar:

Cursos	Talleres
Curso de Formación para Bomberos	Taller Curso de Formación para Bomberos
Curso Capacitación para Instructores CPI	Taller Curso Gestión y Administración de cuerpos de Bomberos
Curso de Gestión y administración de cuerpos de bomberos	Taller Curso Inspector de Seguridad Nivel Básico
Curso Procedimientos Operativos Normalizados	Taller Curso de Rescate Vehicular
Curso Sistema de Comando de Incidentes Básico para Bomberos	Taller Búsqueda y Rescate Operaciones Técnicas con Cuerdas
Curso De Operación En Rescate Con Cuerdas	
Curso de Inspector de Seguridad Básico	
Rescate En Vehículos - Nivel Operaciones	

Para cumplir con este objetivo se ha realizado una división del territorio colombiano de acuerdo con la cantidad de cuerpos de bomberos, para poder dar cobertura a nivel nacional replicando los cursos en simultánea en 5 regiones del país, las cuales son:

REGIONALIZACIÓN CUERPOS DE BOMBEROS

REGION	CUERPOS DE BOMBEROS
1	167
2	152
3	150
4	187
5	207
TOTAL	863



CAPÍTULO I

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad

con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

1.2. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso competitivo de selección, se harán en idioma castellano.

1.3. DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente convenio de asociación:

- Los estudios y documentos previos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- La Invitación y sus anexos.
- Las adendas y comunicaciones que expida la DNBC en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
- Las propuestas con todos sus anexos.
- Los informes de evaluación.
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.
- La minuta del convenio y sus anexos.

1.4. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento que las veedurías ciudadanas, la DNBC, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a

través de las direcciones electrónicas de la Veeduría Nacional: Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co, y del Portal de Único de Contratación Estatal – SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co/.

1.5. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

1.5.1. Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

1.5.2. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en esta invitación, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones. El desarrollo del presente proceso competitivo de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.5.3. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

1.5.4. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso competitivo de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal éste cederá su participación a un tercero, previa autorización del Instituto de Tránsito del Atlántico. Así mismo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, que señala:

"ARTÍCULO 1°. *El inciso tercero del artículo 1° de la ley 1148 de 2007, modificatorio del artículo 49 de la ley 617 de 2000, quedará así:"*
"Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente."

1.5.5. No incurrir en la conducta descrita en el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 sobre "CORRUPCIÓN PRIVADA".

1.6. OBJETO DEL PROCESO DE COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

DESARROLLAR EL PROYECTO EDUCATIVO DE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INSTRUCCIÓN DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN DE INSTRUCTORES Y CURSOS ESTANDARIZADOS EN CINCO (5) REGIONES DEL PAÍS.

1.7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El objeto del presente proceso, esto es, el desarrollo de proyectos o actividades relacionadas con la atención a población vulnerable y el desarrollo de procesos de formación, se encuentran incluidos en los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
86111600	F Servicios	86 servicios educativos y de formación	11 sistemas educativos alternativos	16 educación Para adultos	00
86101711	F Servicios	86 servicios educativos y de formación	10 formación profesional	17 servicios de formación vocacional no científica	11 servicios de capacitación sobre la lucha contra incendios
44103100	E Productos de uso final	44 equipos de oficina accesorios y suministros	10 maquinaria suministros y accesorios de oficina	31 suministros para impresora, fax y fotocopiadora	00
90101604	F Servicios	90 de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10 restaurante y catering – servicio de comidas y bebidas	16 servicios de banquetes y catering	04 servicios de cafetín en la obra o lugar de trabajo
90111503	F Servicios	90 de viajes, alimentación,	11 instalaciones	15 hoteles y moteles y	03 hospedaje de cama y

		alojamiento y entretenimiento	hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	pensiones	desayuno
86111501	F Servicios	86 servicios Educativos y de formación	11 sistemas educativos alternativos	15 servicios de aprendizaje a distancia	01 servicios de orientación para el aprendizaje a distancia

1.8. PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta la finalización de todos los cursos a impartir. Dicho plazo comenzará a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.9 ESPECIFICACIONES

Las condiciones técnicas mínimas para el desarrollo de los programas de interés público del presente proceso se encuentran descritas en el **Anexo Técnico**.

1.10 DECLARACIÓN DE COMPROMISO

El proponente debe manifestar en la propuesta que cumplirá con la capacidad operacional, administrativa y especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades y obligaciones mínimas proporcionadas en el presente documento.

1.11. FINANCIACIÓN O PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto oficial estimado por parte de la Dirección Nacional de Bomberos para la suscripción de los convenios que resulten del presente proceso se estima hasta en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.652.500.000)** incluidos IVA (si aplica) y los demás impuestos, tasas o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

La DNBC estima que cada contrato derivado tendrá un valor de hasta **QUINIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($530.500.000),** que se encuentran respaldados por certificado de disponibilidad presupuestal No. 16124 del 01-08-2024, bajo el Código BPIN 202300000000031.

1.11.1. FORMA DE PAGO:

- Un primer desembolso en calidad de anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por región, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro que deberá ser acompañada del pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales) y demás documentos que para tal efecto requiera la DNBC.

- Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte de la Dirección por región, correspondiente a la ejecución y entrega de los soportes de ejecución de diez (10) cursos de acuerdo al cronograma de ejecución y requisitos enmarcados en el artículo 31 de la resolución 1127 de 2018, previa certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y del pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales.

- Un Tercer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte de la Dirección por región, correspondiente a la ejecución y entrega de los soportes de realización de los cinco (05) talleres de acuerdo al cronograma de ejecución y requisitos enmarcados en el artículo 31 de la resolución 1127 de 2018, previa certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, y demás documentos requeridos por la Dirección.

NOTA 1. LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes.

Los pagos estarán sujetos al cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y una vez se cumplan los trámites correspondientes para la aprobación de cada uno de ellos.

1.12. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO.

Podrán participar todas las entidades sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social se encuentre

relacionado con el objeto del presente proceso, lo cual será objeto de verificación, esto es, **las ESALES aprobadas por la DNBC para impartir los cursos objeto de contratación.**

1.12.1. Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (art.6 de la Ley 80 de 1993).

1.12.2. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el Instituto de Tránsito del Atlántico. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del convenio, según el caso.

1.12.3. La duración de la persona jurídica nacional o consorcio o unión temporal no deberá ser inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso competitivo de selección.

1.12.4. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el convenio.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el convenio hasta mínimo el valor de la oferta presentada.

1.13. CONSULTA DE LA INVITACIÓN, DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE PROCESO

La invitación podrá ser consultado de conformidad con el cronograma del proceso, en las Oficinas Administrativas de la DNBC, y/o en la página Web del Portal Único de Contratación del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/.

1.14. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1.14.1. La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos

contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la entrega de propuestas en el SECOP II.

1.14.2. No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso competitivo de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto.

1.14.3. Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.

1.14.4. La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

1.14.5. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

1.14.6. El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.

1.15.7 Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la DNBC no reconocerá reembolso por este concepto.

1.15.8. Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

1.15.9. La DNBC no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

1.15.10. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

1.15. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la DNBC, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

1.16. INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

La DNBC de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la DNBC podrá verificar la información suministrada por el proponente.

1.17. REGULACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, la DNBC se podrá asociar con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, y en razón al objeto a contratar, el presente convenio se llevará a cabo mediante proceso competitivo de selección.

El convenio que resulte en virtud de este proceso se regulará por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, aplica al presente proceso el conjunto de reglas previstas en este documento, en las adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan.

1.18. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en el Decreto 371 de 2010, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso competitivo de selección.

1.19. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y la invitación del presente proceso los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles señalados por el **la DNBC**, en el anexo correspondiente el cual hace parte integral de la presente invitación.

CAPÍTULO II

2. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

El plazo del proceso entendido como el término dentro del cual los proponentes pueden presentar propuestas queda fijado en el **cronograma del proceso.**

2.1. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN

La DNBC podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes a la invitación, las cuales se publicarán en el SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 001 DE 2024**, vínculo adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por la DNBC antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos del convenio.

En todo caso cuando sea procedente prorrogar el cronograma que rige el presente proceso de selección, se efectuará mediante adenda.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de la invitación o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a la DNBC.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma, con posteridad a la

diligencia de cierre, la entidad de manera unilateral, lo efectuará a través de adenda, las cuales en todo caso serán publicados en el Portal de Único de Contratación Estatal – SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co, **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en las páginas Web http://www.colombiacompra.gov.co, **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**, dará respuesta a las mismas.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de http://www.colombiacompra.gov.co, solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes.

Se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en esta invitación.

Así mismo, se entiende que tienen conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diferentes medios de comunicación que utilice para el efecto la DNBC.

Por lo anterior la entidad no será responsable, por las posibles reclamaciones u omisiones que en este sentido le formulen los proponentes.

Nota: La consulta y respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por la DNBC antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas, deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos del convenio.

2.2. PRÓRROGA DE LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

La DNBC, podrá prorrogar la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso de selección cuando así lo estime conveniente por el término que para el efecto se señale en la respectiva adenda.

NOTA: La prórroga de la fecha de entrega de propuestas se dará a conocer a los proponentes a través del aplicativo SECOP II de http://www.colombiacompra.gov.co.

Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la entrega de propuestas en el SECOP II.

Los proponentes junto con su propuesta deberán adjuntar los documentos que se solicitan en el presente proceso:

2.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán presenten los documentos que se enuncian a continuación:

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal del proponente.
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
3. Fotocopia de la Libreta Militar (si el representante legal es varón menor de 50 años).
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas para el proponente de persona jurídica.
5. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
6. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. (En caso de que aplique).
7. Certificación del representante legal o revisor fiscal que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de estar suscrita por el revisor fiscal, aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del mismo, así como copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.
8. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)
9. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional del representante legal.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica
11. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la persona jurídica.
12. Certificado de medidas correctivas del representante legal expedida por la policía Nacional.

13. Ofrecimiento económico sin variación alguna en la descripción o en los ítems establecidos por la DNBC y la descripción de los aportes en el caso que los hubiere.

14. Los proponentes, deberán aportar por lo menos dos (2) certificaciones de experiencia en el desarrollo de programas y proyectos similares al planteado en el proyecto objeto del presente convenio, desarrollados de manera satisfactoria con entidades públicas y privadas, en los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre del término para postulación.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal. La DNBC no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- Deberá aportarse el **documento de constitución** suscrito por cada uno de sus miembros, si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes (s) legal(es).
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la entidad. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad**,** estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- Que el término de su duración no sea inferior al plazo del convenio su liquidación, y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación.
- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente invitación so pena del rechazo de su propuesta.
- En caso de resultar seleccionados en el proceso de selección, para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
- El consorcio o la UT solo podrán estar conformadas por ESALES inscritas en la DNBC como escuelas de formación bomberil.

2.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA, PLAZO PARA SUBSANAR Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Durante esta etapa, la entidad verificará los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre.

Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos habilitantes, deben contener toda la información referente al proponente, con el fin de verificar el tipo de persona, su representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, idoneidad y capacidad técnica.

La información solicitada por la entidad para el presente proceso de selección y que se verificará en el precitado documento, deberá realizarse en el plazo establecido para dar respuesta a la solicitud de aclaraciones.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, de la entidad procederá a verificar y evaluar las propuestas dentro de los plazos fijados en la invitación.

Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el convenio al proponente habilitado, siempre que su oferta se ajuste a los mínimos establecidos en el estudio previo.

La DNBC podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

2.4. PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN

Durante este periodo los proponentes podrán presentar las consideraciones respecto de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta, la cual se publicará en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co.

2.5. CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS

2.5.1. La entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, que sea seleccionada, celebrará con **la DNBC,** un Convenio de Asociación CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2 017.

En el evento que el proponente favorecido sea un consorcio o una unión temporal, el o los asociados, previo a la suscripción del convenio, deberá allegar el formulario del registro único tributario, en el cual conste el NIT del consorcio o de la unión temporal, de conformidad con lo ordenado en la ley tributaria.

Cabe recordar que la DNBC suscribirá un contrato por cada lote adjudicado. Los lotes serán las regiones establecidas por la DNBC en los estudios previos del presente proceso de contratación.

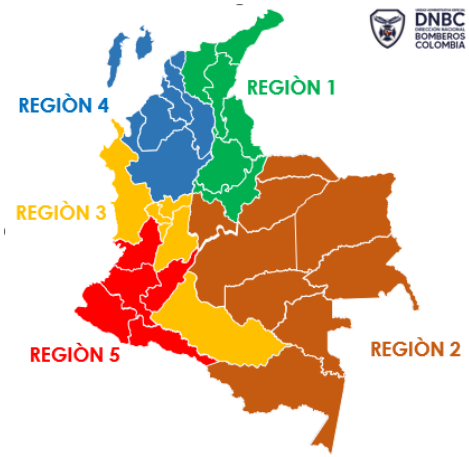
CAPÍTULO III
FASE I

3. LOTES.

El presente proceso de contratación tendrá **CINCO LOTES** correspondientes en las regiones que para el desarrollo del proyecto de educación definió la DNBC, las cuales son:

REGIONALIZACIÓN CUERPOS DE BOMBEROS

REGION	CUERPOS DE BOMBEROS
1	167
2	152
3	150
4	187
5	207
TOTAL	863



El Proponente deberá especificar en su propuesta para cual región presenta oferta económica con la finalidad que la DNBC pueda conocer el grupo de oferentes en los que el proponente estará en competencia.

La DNBC expedirá un informe de evaluación por cada región, previa verificación de los siguientes elementos:

3.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La DNBC, por medio del Comité Evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas por cada región, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los documentos del presente proceso.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN**, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	PONDERACIÓN / PUNTAJE
1. Capacidad jurídica 2. Experiencia Requerida 3. Acreditación de Condiciones Técnicas.	Habilitado o No Habilitado

3.2 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas

se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la invitación y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para el efecto se verificará lo siguiente:

El proponente persona jurídica, deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante y duración de la ESAL, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el cual conste que la ESAL está facultada para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, certificado de existencia y representación legal, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes, y adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del convenio y un año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Instituto de Tránsito del Atlántico, frente a la celebración y ejecución del convenio, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el convenio hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

3.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS POR PARTE DE LA ENTIDAD.

3.3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal de mayor jerarquía en la ESAL, el proponente debe utilizar el modelo formato **"Carta de presentación de la propuesta**". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El documento **"Carta de presentación de la propuesta**" es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente e incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento

3.3.1.2 **AUTORIZACIÓN**.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

3.3.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, VER ANEXO.

El proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE, cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la ESAL ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones,

Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y por la Ley 1607 de 2012 (pago del impuesto CREE).

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

3.3.1.4 OBJETO SOCIAL Y HABILITACIÓN POR PARTE DE LA DNBC

El proponente (entidades sin ánimo de lucro) debe acreditar dentro de su objeto social o actividad, el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

En todo caso, la DNBC conoce que las ESALES habilitadas para la presentación de propuestas son las siguientes escuelas reconocidas:

Numero	Cuerpo de Bomberos	Escuela de formación de bomberos	Numero de resolución y fecha
1	Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios Cali	Escuela Interamericana de Bomberos Cali	Resolución 95 del 22 de marzo del 2017
2	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Pitalito	Escuela Surcolombiana de Bomberos	Resolución 12 del 03 de abril del 2017
3	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Villavicencio	Escuela técnica de Formación Bomberil	Resolución 245 del 19 de julio del 2017
4	Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios Buga	Academia Internacional de Bomberos – Nivel II	Resolución 251 del 25 de julio de 2017
5	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Unión	Escuela de formación bomberil La Unión	Resolución 308 27 de agosto de 2018

6	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sabaneta	Escuela de formación de bomberos ESFOBOM	Resolución 325 06 de septiembre de 2018
7	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riosucio	Escuela de formación de Bomberos de Riosucio Caldas	Resolución 437 del 04 de diciembre del 2018
8	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira	Escuela de formación de Bomberos de Palmira	Resolución 464 del 26 de diciembre del 2018
9	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Los Santos	Escuela Internacional de bomberos del oriente Colombiano	Resolución 031 del 06 de febrero de 2019
10	Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín	Centro de Capacitación, formación y entrenamiento de emergencias y desastres del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín.	Resolución 068 del 01 de abril de 2019
11	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Chinchiná	Institución educativa para el trabajo y desarrollo humano del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chinchiná	Resolución 097 del 13 de junio de 2019
12	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá	Academia de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá	Resolución 232 del 04 de diciembre de 2019
13	Bomberos Aeronáuticos	Centro de Estudios Aeronáuticos	Resolución 143 del 27 de abril de 2017
14	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Tunja	Institución educativa para el trabajo y desarrollo humano del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	Resolución 498 del 14 de noviembre 2023
15	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Tabio	Institución educativa para el trabajo y desarrollo humano del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tabio	Resolución 499 del 14 de noviembre 2023
16	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Santa Marta	Institución educativa para el trabajo y desarrollo humano del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Marta	Resolución 641 del 27 de diciembre 2023
17	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Yopal	Institución educativa para el trabajo y desarrollo humano del Cuerpo de	Resolución 642 del 27 de diciembre 2023

		Bomberos Voluntarios de Yopal	
18	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Pasto	Institución educativa para el trabajo y desarrollo humano del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto	Resolución 643 del 27 de diciembre 2023

3.3.1.5 CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal del documento de identidad de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

3.1.2.6 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DE LA ESAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL

- Certificación de Antecedentes Contraloría de la ESAL, de su Representante Legal
- Certificación de Antecedentes Procuraduría de la ESAL, de su Representante Legal
- Certificación de Antecedentes Judiciales Policía Nacional y de no existencia de medidas correctivas registradas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC Representante Legal.
- Verificación de inhabilidades por delitos sexuales (ley 1918 de 2018), del representante legal de la ESAL
- Certificación de no inscripción en el registro nacional de morosas deudas alimentarias REDAM.

3.4 EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes, deberán aportar por lo menos dos (2) certificaciones de experiencia en el desarrollo de programas y proyectos similares al planteado en el proyecto objeto del presente convenio, desarrollados de manera satisfactoria con entidades públicas y privadas, en los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre del término para postulación.

Dichas certificaciones deben contener la siguiente información mínima:

La experiencia deberá estar fundamentada en certificaciones expedidas por las entidades

contratantes y, deberán contener como mínimo:

- ▪ Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- ▪ Nombre del proponente a quien se le expide la certificación.
- ▪ Objeto del convenio, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- ▪ Valor total del convenio.
- ▪ Para los convenios ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- ▪ Fecha de inicio del convenio o de suscripción del convenio.
- ▪ Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- ▪ Firma de la persona que expide la certificación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del mismo.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Porcentaje del valor del convenio que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, ESAL de objeto único, empresa unipersonal o ESALES en general. (cuando a ello hubiere lugar).
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

La **DNBC** podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

La **DNBC** podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas.

Si en una misma certificación se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

El oferente debe diligenciar el formato – “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” CON LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE EL PROPONENTE ANEXE, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ESTÁ HABILITADA O NO.

Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro o del Consorcio o Unión Temporales.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el acápite EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

3.5 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TECNICAS

Los asociados se comprometen por medio de la suscripción del FORMATO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS, a cumplir el objeto, los objetivos y las especificaciones definidas por la Entidad en los documentos previos, dicho formato deberá presentarse acompañado de las siguientes hojas de vida:

PERSONAL MINÍMO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON EL ROL O FUNCIONES EN EL MARCO DEL PROYECTO	ROL	ACTIVIDADES A DESEMPEÑAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
Profesional	Coordinador	Presentar cronograma de activades. Coordinar actividades de ejecución de los cursos Ser enlace entre la escuela y DNBC. Velar por el cumplimiento de la normatividad que aplique para los procesos de formación
Técnico o tecnólogo	Secretario	Convocar a los participantes de los cursos de formación Elaborar informes de ejecución del convenio cuando sea requerido Resolver dudas frente a los procesos de formación
Bachiller	Logístico	Garantizar la disponibilidad de materiales y equipos necesarios para la ejecución de los cursos. Velar por las condiciones técnicas y logísticas de los instructores y participantes de los procesos de formación.

3.6 VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

De conformidad con lo anterior, se verificará el documento de condiciones técnicas debidamente suscrito por el representante legal de la ESAL que participe en el presente proceso de selección y el personal requerido con su respectiva acreditación.

CAPÍTULO IV

4. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II.

2. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para participar.
3. Cuando al proponente NO subsane un requisito habilitante, siempre que haya lugar a ello.
4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
5. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
7. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
8. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
9. Las propuestas que se hayan radicado en sitio diferente al establecido en el pliego.
10. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad e induzcan a la DNBC a error en beneficio del proponente.
11. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas o en el acto de adjudicación o de informarse indebidamente del mismo.
12. Cuando las propuestas se presenten de tal forma que no permitan realizar el análisis de las mismas y obtener una valoración objetiva.
13. Se rechazará la oferta del proponente que digite un valor superior al presupuesto máximo asignado por sector (lote plataforma Secop II), o que no diligencie valor alguno en el cuestionario electrónico del proceso en la plataforma SECOP II, en la sección “PROPUESTA ECONÓMICA”.
14. La modificación de alguno de los datos en la descripción o cantidades, correspondientes a los ítems del “Anexo Formato Propuesta Económica”, genera el rechazo de la propuesta.
15. Cuando la propuesta económica supere los valores unitario techo establecidos para cada sector del presente proceso competitivo.
16. Cuando incumpla con los compromisos de lucha contra la corrupción según lo previsto en el presente capítulo.
17. Cuando el proponente persona jurídica ESAL o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la ley
18. Las demás expresamente previstas en la Ley o en el pliego de condiciones.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

CAPÍTULO V
FASE II

5. CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

Durante esta etapa **la DNBC** aplicará los criterios de ponderación para evaluar aspectos técnicos y económicos, a partir de los cuales definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para la implementación de los proyectos de interés público objeto de contratación.

Las ESALES a quienes se les aplicará la metodología de asignación de puntaje serán aquellas habilitadas por cumplir técnica, financiera y jurídicamente todas las condiciones establecidas en esta invitación.

De conformidad con lo dispuesto en el literal (i) del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el proceso competitivo deberá tener, entre otros, "(…) los criterios de ponderación para comparar las ofertas".

En concordancia con lo anterior, la entidad definió los siguientes factores de ponderación para un puntaje total de 100 puntos:

ÍTEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factor económico.	**70**
2	Factor de técnico y de calidad ADICIONAL: Cursos de Formación en habilidades blandas.	**20**
4	Apoyo a la industria nacional.	**10**
TOTAL		**100**

La asignación de puntajes y orden de elegibilidad se establecerá para cada una de las cinco (5) zonas de forma independiente. De presentarse únicamente una oferta en cada zona, se signará el convenio con el proponente en tal situación que cumpla con el lleno de requisitos habilitantes.

a. FACTOR ECONÓMICO (70 puntos)

La propuesta económica a presentar por parte del oferente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Se asignarán hasta SETENTA (70) puntos máximos a la entidad habilitada, que en su propuesta tenga el menor costo TOTAL, las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional aplicando la regla de tres simple

- La ESAL deberá diligenciar directamente en la plataforma SECOP II la propuesta económica indicando el valor y anexar el presupuesto detallado (en el “Anexo Formato Propuesta Económica por Zona”) en el cual Indique el valor unitario.
- Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la Propuesta Económica diligenciada en el SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado la Propuesta Económica diligenciada en el formato.
- El proponente será responsable de no formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio
- Los valores propuestos deberán contemplar todos los impuestos, tasa contribuciones, estampillas, costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.
- Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
- Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

A la siguiente oferta con menor valor, se le aplicará una regla de tres simple para el cálculo de los puntos a obtener.

b. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD ADICIONAL (30 puntos)

La ESAL proponente podrá obtener puntaje de calidad adicional, si imparte por lo menos dos (2) cursos de formación de habilidades blandas dirigidos al público objetivo de la presente contratación.

El término habilidades blandas hace referencia a aquellas competencias personales y sociales que facilitan las relaciones humanas y permiten desenvolverse con éxito en cualquier ámbito de la vida, incluido el laboral. Se entienden entonces habilidades relacionadas con la **inteligencia emocional**, **el pensamiento crítico, el liderazgo, la resiliencia o la gestión del cambio**.

Para la obtención del puntaje, el oferente deberá presentar con su propuesta, oficio libre suscrito por el representante legal en el que comunique el compromiso de impartir los dos cursos en la región que se le adjudique acompañado de la estructuración de la charla en dos de los temas resaltados en negrita en el párrafo anterior.

c. APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de menor cuantía, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, la Dirección Nacional de Bomberos establece la asignación de puntajes por APOYO DE INDUSTRIA NACIONAL conforme señala el siguiente cuadro.

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada, se le otorgará el puntaje asignado.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato incluir un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada, se le otorgará el puntaje asignado.

Para otorgar el puntaje en cuestión, bastará con la debida suscripción, firma y entrega por parte del proponente, del Formato de APOYO INDUSTRIA NACIONAL

5.1. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse un empate entre los proponentes, la DNBC utilizará de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido las reglas de la normativa indicada. Los requisitos de la propuesta necesarios para acreditar los requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la propuesta. Es preciso recordar que las ESALES, en virtud de su naturaleza jurídica, no se le puede considerar MiPymes para efectos de aplicar los factores de desempate, por consiguiente, aquellos relacionados con MiPymes no serán aplicables en el presente proceso.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: Para acreditar esta circunstancia deberá adjuntar certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal (según aplique) acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de Cámara de Comercio por parte de la Entidad. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá adjuntar una certificación emitida por el Representante Legal o el revisor fiscal en los casos que aplique, bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personal vinculado a la nómina en condición de discapacidad se debe adjuntar la siguiente documentación:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, documento que también deberá ser presentado con la propuesta (Certificado vigente del Ministerio de trabajo)
- Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2º del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicional-mente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral deberá anexar la siguiente documentación:

- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral deberá anexar la siguiente documentación:

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.

-Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.
-Para el caso de indígenas: certificación inferior a tres (03) meses expedida por el gobernador del Cabildo Indígena y/o Ministerio del Interior.

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

NOTA: Para acreditar el requisito, El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

iv. Certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN-; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comercia-les.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para efectos de desempate, la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el Registro Único de Proponentes y Certificación de existencia y representación legal. Así mismo, el representante legal y/o revisor fiscal deberá adjuntar certificado en el que indique dicha circunstancia inferior a 30 días calendario.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPY-ME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:
- Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda.
-Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique El porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.
Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.

Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.

Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto
previamente en los Documentos del Proceso.

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así: Se procederá a realizar verificar el orden de llegada de las propuestas, y se seleccionará la propuesta que haya sido presentada primera en el tiempo. La verificación será efectuada en la plataforma Secop II.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse un empate entre los proponentes, la DNBC utilizará de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido las reglas de la normativa indicada. Los requisitos de la propuesta necesarios para acreditar los requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la propuesta. Es preciso recordar que las ESALES, en virtud de su naturaleza jurídica, no se le puede considerar MiPymes para efectos de aplicar los factores de desempate, por consiguiente, aquellos relacionados con MiPymes no serán aplicables en el presente proceso.

CAPÍTULO VI

6. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Establece el Decreto 092 de 2017 lo siguiente:

"*La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de

reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Por lo que en el presente proceso de selección se tendrán en cuenta las siguientes fases:

FASES		CONDICIONES GENERALES	PONDERACIÓN / PUNTAJE
Fase I	**Verificación de Requisitos Idoneidad y Experiencia**	1.Capacidad jurídica	Habilitado o No Habilitado
		2. Experiencia Mínima Requerida	
		3. Acreditación de Condiciones Técnicas.	
Fase II	**Evaluación y Ponderación de Propuestas**	Calidad Adicional	Puntuación por aportes técnicos adicionales (Calidad)
		Económico	Puntuación por montos de aporte
		Industria Nacional	Puntuación por porcentaje

La celebración del convenio que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes y cumplimiento de especificaciones técnicas.

El informe podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica http://www.colombiacompra.gov.co/

La DNBC podrá solicitar hasta antes de la celebración del convenio, al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

6.2. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTA.

La DNBC, podrá declarar desierto a través de acto administrativo, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación o en general cuando falte voluntad de participación.

6.3 GARANTÍAS

Con la suscripción del convenio, el proponente seleccionado deberá constituir en una aseguradora legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia las siguientes garantías:

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el ASOCIADO podrá otorgar como mecanismo de cobertura alguna de las siguientes garantías:

1. Convenio de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9. del referido Decreto.

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	DNBC
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las

obligaciones derivadas del convenio, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma
Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el proponente, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del convenio amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
Correcta Inversión del Anticipo: Para Garantizar la correcta inversión del anticipo que entregará la DNBC, el tomador deberá amparar hasta el 100% del valor entregado en calidad de anticipo con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de Responsabilidad Civil Extrancontractual: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo solo puede cubrirse mediante pólizas de seguro. Vigencia hasta la finalización del plazo de ejecución contractual y valor asegurado de 300 SMMLV.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías a medida que se vayan presentando eventos como adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones al

contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

En desarrollo de la ejecución y en cumplimiento del objeto, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. **Suscripción de documentos y actas:** Suscribir oportunamente el Acta de Inicio y demás documentos del convenio junto con el supervisor designado.

2. **Informe de actividades:** Presentar mensualmente un informe detallado de actividades correspondiente a cada ciclo, con evidencias fotográficas y descripción de cada actividad, así como un informe final integral que documente la ejecución total del convenio.

3. **Reserva de información:** Mantener estricta reserva sobre la información a la que se tenga acceso durante la ejecución del convenio.
4. **Contribución a metas de proyectos:** Contribuir activamente al cumplimiento puntual de las metas establecidas para los proyectos de la DNBC aplicables durante la ejecución de las obligaciones contractuales.

2. **Gestión documental:** Responsabilizarse por los documentos físicos o magnéticos recibidos o elaborados en el marco del convenio, asegurando su adecuado archivo y entrega a Gestión Documental según proceda.

3. **Responsabilidad legal:** Responder ante las autoridades competentes por cualquier acto u omisión que cause perjuicio a la administración pública o a terceros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

4. **Cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social:** Acreditar mediante certificación estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, adjuntando la fotocopia del último pago realizado.

5. **Gestión documental y entrega de productos:** Almacenar los productos, evidencias o anexos generados durante la ejecución del convenio en el sistema de gestión documental ORFEO y/o servidor de la entidad. Garantizar la entrega de documentos físicos o magnéticos a Gestión Documental antes de la finalización de la vinculación, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 594 de 2000.

6. **Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):** Cumplir con todas las actividades necesarias para la implementación, ejecución y mejora del SG-SST, de acuerdo con la normativa vigente.

7. **Manejo de residuos:** Disponer adecuadamente los residuos generados durante las actividades del convenio, siguiendo el código de colores para la separación de residuos sólidos establecido por la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019 del Ministerio de Ambiente.

8. **Uso de lenguaje inclusivo y no sexista:** Evitar el uso de elementos de discriminación sexista en el lenguaje escrito, visual y audiovisual, así como en la imagen, con el fin de evitar estereotipos de género y crear un ambiente inclusivo y respetuoso. Utilizar un lenguaje inclusivo que abarque tanto el género femenino como masculino cuando sea necesario hacer referencia a ambos.

9. **Obligaciones adicionales:** Cumplir con otras obligaciones que contribuyan al cumplimiento efectivo del objeto contractual, conforme a las necesidades y requerimientos específicos del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

En el marco de la ejecución del contrato y para asegurar el cumplimiento del objeto contractual detallado, el asociado deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. **Presentación de Cronograma:** Elaborar y entregar un cronograma detallado para la ejecución de los cursos solicitados por la Dirección Nacional de Bienestar de la Comunidad (DNBC), cumpliendo con los requisitos técnicos especificados en el anexo técnico del contrato. Incluir fechas exactas para cada fase del curso, desde la preparación hasta la evaluación final, y ajustarse a los tiempos establecidos en el cronograma aprobado.
2. **Registro de Cursos:** Solicitar y obtener los registros de los cursos ante la DNBC, conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo 31 de la Resolución 1127 de 2018. Asegurarse de que todos los cursos estén debidamente registrados antes de iniciar la

ejecución, y mantener actualizada la documentación requerida.

.

3. **Avales y Autorizaciones:** Solicitar y obtener los avales necesarios de la DNBC y las autorizaciones pertinentes de USAID BHA para todos los cursos que lo requieran. Proporcionar evidencia de la obtención de estos avales y autorizaciones a la DNBC antes del inicio de cada curso.

4. **Instructores Aprobados:** Asegurar que todos los instructores estén debidamente avalados por la DNBC y USAID BHA. Verificar y documentar que cada instructor cumple con los requisitos específicos para la formación y tiene las credenciales necesarias para dictar los cursos.

5. **Ejecución de Cursos:** Impartir los cursos de acuerdo con las exigencias establecidas por la DNBC y asegurarse de que se aborden de manera exhaustiva los cursos y talleres. Cumplir con todos los estándares de calidad y contenido establecidos para cada eje temático, garantizando que los objetivos de aprendizaje sean alcanzados y documentados.

6. **Entrega de Material:** Entrega de material impreso para la realización del curso como es material del participante, material de referencia, trabajo previo y demás que sean requeridos para la realización del curso.

7. **Informes y Evaluaciones:** Proporcionar informes detallados sobre el progreso y la ejecución de los cursos, incluyendo evaluaciones periódicas del desempeño y la satisfacción de los participantes. Realizar una evaluación final de cada curso y presentar un informe exhaustivo con recomendaciones para mejoras, si corresponde.

8. **Cumplimiento Normativo y Ajustes:** Asegurarse de cumplir con todas las normativas locales e internacionales aplicables a la ejecución de los cursos. Realizar ajustes en el cronograma y contenido de los cursos según sea necesario para cumplir con cualquier nueva normativa o requisitos adicionales solicitados por la DNBC.

9. **Documentación y Archivo:** Mantener un archivo completo y actualizado de toda la documentación relevante relacionada con la ejecución de los cursos, incluyendo registros de inscripción, evaluaciones, y comunicaciones con la DNBC. Facilitar el acceso a esta documentación en caso de auditorías o revisiones solicitadas por las autoridades competentes.

10. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos

OBLIGACIONES DE LA DNBC

La DNBC tendrá las siguientes obligaciones:

1. **Efectuar Desembolsos:** La DNBC deberá realizar los desembolsos de los aportes en estricta conformidad con los términos y condiciones establecidos en el convenio, observando rigurosamente los montos, plazos y formas de pago especificados.

2. **Supervisión del Convenio:** La DNBC estará encargada de la supervisión del convenio mediante el supervisor designado, conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación. Este supervisor deberá garantizar que todas las actividades se lleven a cabo de acuerdo con las directrices establecidas y reportar cualquier desviación de inmediato.

3. **Información y Colaboración:** La DNBC deberá proporcionar a los asociados toda la información relevante y la colaboración necesaria para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, incluyendo la asistencia técnica y administrativa requerida.

4. **Recomendaciones y Observaciones:** La DNBC deberá presentar a los asociados de manera oportuna y detallada todas las recomendaciones y observaciones pertinentes para la adecuada ejecución del convenio, y realizar los requerimientos adicionales que considere necesarios para el ajuste y mejoramiento de las actividades contractuales.

5. **Atención a Solicitudes del Proponente:** La DNBC deberá atender todas las solicitudes del proponente relacionadas con la ejecución del convenio de manera ágil y efectiva, identificando y resolviendo las situaciones que puedan surgir para asegurar la correcta implementación del convenio, y adelantar todos los trámites necesarios para evitar demoras.

6. **Obligaciones Adicionales:** La DNBC deberá cumplir con cualquier otra obligación

adicional que sea esencial para el cumplimiento total del objeto contractual, asegurando que todas las acciones y decisiones contribuyan al éxito y efectividad del convenio.

SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, será ejercido por la Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil en la Asistencia Técnica y Administrativa del Proceso de Educación Nacional para Bomberos de la DNBC, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del convenio, el ordenador del gasto podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera. El supervisor (a) evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del convenio, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado. Incluir si se requiere apoyo técnico y/o apoyo financiero y contable dentro de las principales actividades que debe desempeñar el supervisor, se encuentran:

1- Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesitaría, previa comunicación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la DNBC.
2- Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
3- Exigir al Asociado la elaboración del informe de actividades en el formato adoptado por la entidad para tal efecto, verificar las evidencias que demuestren que efectivamente que se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones.
4- Exigir al Asociado el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución, en los casos que sea procedente.
5- Controlar la vigencia de las garantías exigidas en el convenio, en caso de que se hayan pactado.
6- Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el Asociado dentro de la ejecución del convenio.

7- Verificar que, para cada pago derivado del convenio, el Asociado cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y /o parafiscales.
8- Verificar que el Asociado cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo estipulado.
9- Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
10- Informar a la Oficina Asesora Jurídica, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Asociado, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales correspondientes con copia a la aseguradora que expidió la póliza que ampara el convenio.
11- Abstenerse de permitir la ejecución del convenio, cuando el plazo del mismo haya vencido.
12- Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el Asociado, en relación con las ampliaciones del plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica, con la aprobación por parte del ordenador del gasto.
13- Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para adicionar al convenio.
14- Informar el recibo a satisfacción del objeto del convenio, como requisito previo para efectuar el pago final al Asociado.

LIQUIDACIÓN

El convenio se liquidará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a terminación del plazo contractual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si los ASOCIADOS no se presentan para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA DNBC tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 de C.C.A.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y los aportes y éste se apruebe electrónicamente por las partes en el SECOP II, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la DNBC y la suscripción del acta de inicio.

Dado en Bogotá D.C , a los dos (02) días del mes de septiembre del 2024.

ORIGINAL FIRMADO

CAPITÁN EN JEFE LOURDES PEÑA DEL VALLE
DIRECTORA NACIONAL DE BOMBEROS

Proyectó: Luis F. Vargas- Contratista- G. Contractual
Revisó: Maikol Grandett- Contratista Asesor Despacho.